



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y CINCO.

del quinto de los Pozos de la nieve se le diga que para tomar Veredición con mayor conocimiento se aguarde la noticia del asurte que se hubiere tomado con otras Ciudades, y así seriba de abisarlo =

Viose Una Petición de Jurpe Esteban Vaino desta Ciu. en que ofrece hacer abasto con la nieve que se encerrada en los Pozos de espuna por este presente año obligándose a pagar por ella a los Propios desta Ciu. Veintey siete mill D. en los meses desde el de abril asta el de octubre

deste año año y ndulibe diariamente a como correspondiere a cada mes y a triax aha nieve por su cuenta, y empezax a darla a precio de och y mis cada libra desde el día que la Ciu. ordenare con calidad de haberle de quedar franco. dho ocho mis, y que el día de dos mis por libra

y demas que debiere pagarse ade quedar por cuenta de la ciudad y no por la suya, = Y tambien ofrece a tochar asu costa los dichos Pozos para Viguardo y conservación de la Nieve = Y Hace

dha Postura con las demas condiciones ordinarias y expuestas en el abasto, y arrendamiento del año de mil y ochenta y dos

Y en lo que mira ala Permision de la Venta del Pino Castellano se a de guardar lo dispuesto en el Placamiento del año de ochenta y dos = Y oida dha Postura por la Ciu. la admitio y acordo se

coza y nombro por comisarios a los Señores Don Diego Nelson y Don Juan Jurpe Regidores para que soliciten con el dho Jurpe Esteban alar que dha Postura asta Veintey ocho mill D. reales

ad hoc en caso que de otra suerte no se le venataxa = Y aumen tando dho mill D. y no habiendo quien aga mayor puja

Postura en la nieve